



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2017-00372-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.319

La petición de la curadora ad litem actuante en este proceso, para que se libre mandamiento de pago (No. 38 del exp) por los gastos fijados en su favor a través del auto por el que se le designó, será resuelta conforme a lo ordenado en dicho auto (No. 14 del exp.) y al art. 306 del C.G.P, una vez sea aprobada la liquidación de costas que se fije.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3232e9cf3c51bb7aab46b3bf4d66d22afaa531c67d980ece10ec0a43c042233

Documento generado en 19/03/2021 11:26:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**